CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro.	2059 FECHA: 29 DIC 2020
NUMERO DE PROCESO	SCJ-SIF-SASI-020-2020
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1 de enero de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	HUGO ACERO VELÁSQUEZ
CÉDULA	C.C. Nro. 19.447.795 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	INDUSTRIAS METÁLICAS AYA LTDA.
NIT. Nro.	860.031.948-1
REPRESENTANTE LEGAL	JANNETH VICTORIA AYA TORO
C.C. Nro.	C.C. Nro. 41.729.301 de Bogotá D.C.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA (X) NO RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES:

1) Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD- "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" 2020-2024 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".
2) Que el Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales.
3) Que dentro de su propósito tres (3) establece "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.
4) Que para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.
5) Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo del nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiera para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.
6) Que las actividades de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro (4) grandes líneas de inversión: Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital; Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos);

Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito; Gestión Institucional (fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

7) Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentran: Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n) del Acuerdo Distrital 637 de 2016.); Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c) del Decreto Distrital 413 de 2016.); Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e) del Decreto Distrital 413 de 2016.); Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u) del Decreto Distrital 413 de 2016.)
8) Que en el marco de las competencias antes descritas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere realizar la adquisición y dotación de mobiliario y bienes muebles para los equipamientos de la MEBOG y Casas de Justicia.
9) Que en atención a esta necesidad, la Secretaría adelantó el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-020-2020**, cuyo objeto consiste en contratar la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA".**
10) Que por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondió a una **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
11) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta electrónica a través del SECOP II.
12) Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.642.654) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.
13) Que el presente proceso de selección se respaldó por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 1045 del 9 de noviembre de 2020**, por valor de $19.290.277; y, **Nro. 1046 del 9 de noviembre de 2020**, por valor de $255.352.427, ambos expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
14) Que mediante la Resolución Nro. 1012 del 27 de noviembre de 2020 se dio apertura al **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-020-2020**, cuyo objeto consiste en contratar la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA".**
15) Que el día 7 de diciembre de 2020 a las 2:00 P.M., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, cuyo resultado fue el siguiente:

Oferta No.	Proponente (Nombre o Razón Social)	Fecha y hora de presentación de la propuesta
1	COLCONDI S.A.S.	4/12/2020 9:03 PM
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	7/12/2020 8:10 AM
3	DICY COMMERCE S.A.S.	7/12/2020 9:08 AM
4	INVERSIONES RIME S.A.S.	7/12/2020 9:10 AM
5	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	7/12/2020 9:36 AM
6	MADERTEC LTDA.	7/12/2020 10:32 AM
7	OFIBEST S.A.S.	7/12/2020 11:04 AM
8	MODULARES ELYOS S.A.S.	7/12/2020 11:52 AM
9	VM INNOVA S.A.S	7/12/2020 11:54 AM
10	INDUSTRIAS METALICAS AYA S.A.S.	7/12/2020 12:11 PM
11	INVERSIONES GUERFOR S.A.	7/12/2020 12:36 PM

12	ERNESTO POVEDA Y COMPAÑÍA S.A.S.	7/12/2020 12:52 PM
13	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	7/12/2020 12:59 PM
14	OFI ARCHIVO S.A.S.	7/12/2020 1:12 PM
15	MUEBLES ROMERO S.A.S.	7/12/2020 1:37 PM
16	MUEBLES ESCOLARES LUCENA S.A.S	7/12/2020 1:44 PM
17	K10 DESIGN S.A.S.	7/12/2020 1:58 PM

16) Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes (Documentos de carácter jurídico, técnico y financiero), acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.
17) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de diciembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes.
18) Que el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes permaneció en la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante tres (3) días hábiles comprendidos entre el 14 y el 16 de diciembre de 2020 (23:59h) para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. Así mismo, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
19) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los documentos aportados para la subsanación de propuestas, el día 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, con el siguiente resultado:

Lote (Si aplica)	N/A					
Nro.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	COLCONDI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
3	DICY COMMERCE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
4	INVERSIONES RIME S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
6	MADERTEC LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
7	OFIBEST S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
8	MODULARES ELYOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
9	VM INNOVA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
10	INDUSTRIAS METALICAS AYA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
11	INVERSIONES GUERFOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
12	ERNESTO POVEDA Y COMPAÑÍA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	
13	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
14	OFI ARCHIVO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
15	MUEBLES ROMERO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
16	MUEBLES ESCOLARES LUCENA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
17	K10 DESIGN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

20) Que previo a la realización del evento de subasta inversa electrónica, el proponente **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES.** presentó escrito de subsanación de requisitos habilitantes con el fin de habilitar su propuesta en los aspectos que no cumplía.
21) Que una vez verificados los documentos aportados para la subsanación de propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015, el día 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes, con el siguiente resultado:

Lote (Si aplica):		N/A				
Nro.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	COLCONDI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
3	DICY COMMERCE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
4	INVERSIONES RIME S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
6	MADERTEC LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
7	OFIBEST S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
8	MODULARES ELYOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
9	VM INNOVA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
10	INDUSTRIAS METALICAS AYA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
11	INVERSIONES GUERFOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
12	ERNESTO POVEDA Y COMPAÑÍA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	
13	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
14	OFI ARCHIVO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
15	MUEBLES ROMERO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
16	MUEBLES ESCOLARES LUCENA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
17	K10 DESIGN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

22) Que dando pleno cumplimiento al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica adoptado para el presente proceso de selección, se procedió a dar apertura de los sobres contentivos de la propuesta económica inicial de cada proponente habilitado a través de la herramienta establecida por el SECOP II.

23) Que posteriormente, se dio inicio a la Subasta Inversa Electrónica con los proponentes habilitados a través del módulo dispuesto por SECOP II, cuyos resultados se encuentran registrados en el informe de subasta de cada lote emitido directamente por la plataforma.

24) Que considerando los resultados obtenidos en la presente subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.9.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité Técnico y Económico Evaluador requirió al proponente ubicado en primera posición para que allegara la desagregación de la oferta económica en términos de listar los bienes requeridos aplicando el porcentaje de descuento ofertado (Anexo Nro. 1 ESTUDIO DE MERCADO), aproximando todos los valores resultantes de los cálculos al peso. Lo anterior sin exceder ni sobrepasar el valor total del último lance válido realizado durante el evento de subasta inversa electrónica. El resultado del anterior procedimiento, se encuentra consignado en el documento "RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR".

25) Que el Comité Evaluador con base en lo anterior, recomendó al ordenador del gasto: **ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-020-2020**, cuyo objeto consiste en contratar la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA"** al proponente **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA LTDA.**, identificado con NIT. Nro. 860.031.948-1, representado legalmente por **JANNETH VICTORIA AYA TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 41.729.301 de Bogotá D.C., por el valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($182.333.127) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

26) Que mediante la Resolución Nro. 1089 del 28 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-020-2020**, cuyo objeto consiste en contratar la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA"** al proponente **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA LTDA.**, identificado con NIT. Nro. 860.031.948-1, representado legalmente por **JANNETH VICTORIA AYA TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 41.729.301 de Bogotá D.C., por el valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($182.333.127) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

27) Que EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

28) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Compraventa, según las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA "**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($182.333.127) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOBILIARIO CASAS DE JUSTICIA					
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA	Suministro de Silla Operativa con las siguientes especificaciones: ESPALDAR Espaldar alto, marco perimetral, inyectado en polipropileno, tapizado en malla poliéster. - Soporte lumbar tapizado regulable en altura (6cm). ASIENTO Asiento tapizado en paño con espuma de alta densidad con plástico interior y cobertor en polipropileno. MECANISMOS Mecanismo basculante con una posición de bloqueo a 90°; Mecanismo contacto permanente avanzado. Regulación de tensión mediante perilla. Neumático con elevación a gas. BASE Base Aluminio de 64 cm RUEDAS Ruedas goma 50 mm para piso duro. BRAZOS Brazos de sillas en polipropileno con reguladores de altura, gira y desliza en 3D.	92	$ 343.040,00	$ 31.559.680,00
2	PUESTO TRABAJO EN "L" 150X150 (CM)	Suministro e instalación de puesto de trabajo en "L" conformado por dos superficies de 1.50x0.60m. y retorno de 0.90x0.60m., aglomerado de 2.5 cms, cara superior en formica de alta calidad F8 o superior color por definir, superficie inferior en balance backer, bordecanto PVC termofundido, incluye soportes de apoyo metálicos fabricados en lamina Cold Rolled, con pintura epoxy poliéster de aplicación electrostática en polvo con acabado texturizado, con pasa cables y su respectiva tapa, cajonero metálico 2x1, conformado por una unidad metálica cerrada en acero pintado al horno con pintura electrostática, color gris, incluye dos gavetas sencillas en la parte superior y en la parte inferior unas gaveta para archivo con capacidad para colgar carpetas tamaño oficio en forma lateral, cerradura que garantice seguridad con dos llaves escualizables de plástico negro, el cajón de archivo permite abrir el cajón totalmente (corredera full extensión), armados en Cold Roller calibre 16 a 20, niveladores de piso, buena capacidad de carga para gavetas y archivo.	71	$ 542.488,00	$ 38.516.648,00
3	SILLA INTERLOCUTORA	Suministro silla sin brazos, Estructura metálica en tubo oval de 1" Ø Cal 18 con tapones en los terminales, soldadura MIG (cordón pulido sin rebabas) refuerzo interno base de la silla tubo redondo cal 18, pintura electrostática horneable texturizada color negro. Asiento y espaldar en espuma de densidad 30, tapizados en paño color negro lavab: 153le y resistente y carcaza del espaldar y asiento en polipropileno de alto impacto.	141	$ 156.327,00	$ 22.042.107,00
4	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO	Suministro e instalación de dispensador plástico para jabón líquido, de 25x12x12 aproximadamente, con capacidad de 1000 ml, de color blanco.	65	$ 239.533,00	$ 15.569.645,00
5	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico, fabricado en plástico, con capacidad de 250 metros, de 28x27x10 aproximadamente, de color blanco.	65	$ 80.267,00	$ 5.217.355,00

6	DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES	Suministro e instalación de dispensador de toallas para manos, fabricado en plástico, con capacidad de 100 toallas dobladas, de 26x10x10 aproximadamente, de color blanco.	65	$ 27.662,00	$ 1.798.030,00
7	PAPELERAS PARA BAÑO CON PEDAL.	Suministro de Papelera para baño redonda, abre fácil accionando el pedal., con capacidad de 20 litros, en polipropileno de color blanco.	65	$ 57.427,00	$ 3.732.755,00
8	SILLAS PLASTICAS PARA NIÑOS	Suministro de silla plástica infantil (polipropileno), de medidas 54x38x37, con brazos, espaldar y de colores variados.	52	$ 29.100,00	$ 1.513.200,00
9	SILLAS PLASTICAS	Suministro de silla plástica (polipropileno), de medidas 54x80x56, con brazos, espaldar y de color blanco.	40	$ 37.107,00	$ 1.484.280,00
10	PUFF TIPO PERA	Suministro de Puff tipo pera, en lona o material anti fluido, de 90x90x90, con capacidad de hasta 50kg y relleno de poli estireno (Colores variados).	26	$ 110.852,00	$ 2.882.152,00
11	SILLAS TANDEM 3 PUESTOS	Suministro e instalación de Sillas Tándem de 3 puestos, unidas a una estructura rígida metálica, con tapones anti ruido, tubo rectangular con calibre 18, Pintura epoxy poliéster de aplicación electrostática en polvo con acabado texturizado y módulos plásticos en polipropileno de alto impacto, de 1,50x80x40	13	$ 338.878,00	$ 4.405.414,00
12	SILLAS TANDEM 4 PUESTOS	Suministro e instalación de Sillas Tándem de 4 puestos, unidas a una estructura rígida metálica, con tapones anti ruido, tubo rectangular con calibre 18, Pintura epoxy poliéster de aplicación electrostática en polvo con acabado texturizado y módulos plásticos en polipropileno de alto impacto, de 1,50x80x40	13	$ 415.895,00	$ 5.406.635,00
13	TABLEROS ACRILICOS	Suministro e instalación de Tablero acrílico con marco en madera o aluminio de 1,00x80 y 6 kg de peso.	15	$ 158.856,00	$ 2.382.840,00
14	TAPETE DECORATIVO	Suministro de tapete decorativo infantil, en láminas de caucho, de 1,50 x 1,50. (Diseño tipo didáctico, juegos, ejercicios, rompecabezas).	15	$ 103.217,00	$ 1.548.255,00
15	MESAS PLASTICAS NIÑOS	Suministro de mesa infantil plástica (polipropileno), con bordes redondeados, de medidas 52x72x72. (Colores variados)	13	$ 64.117,00	$ 833.521,00
16	COJINES PARA SOFA	Suministro de cojines en poliéster con relleno acolchado en fibra sintética, de 45 x 45 cm.	4	$ 40.088,00	$ 160.352,00
17	SOFA DE DOS PUESTOS	Suministro e instalación de Sofá de 2 puestos Material: cuero tipo Pranna o similar. Medidas: 85x180x70 centímetros. Largo: 85 centímetros. Ancho: 180 centímetros. Alto: 70 centímetros. Alto abierto: 45 centímetros. Color: Azul o Gris. Capacidad (resistencia-carga máxima) 180 kilogramos máximo. Relleno: espuma. Peso producto: 25 kilogramos.	2	$ 1.416.746,00	$ 2.833.492,00
18	SOFA DE UN PUESTO TIPO POLTRONA.	Suministro de Sofa de 1 puesto. Material: cuero tipo Pranna o similar. Medidas: 85x180x70 centímetros. Largo: 85 centímetros. Ancho: 180 centímetros. Alto: 70 centímetros. Alto abierto: 45 centímetros. Color: Azul o Gris. Capacidad (resistencia-carga máxima) 180 kilogramos máximo. Relleno: espuma. Peso producto: 25 kilogramos	2	$ 751.082,00	$ 1.502.164,00
19	PUESTO TRABAJO SENCILLO 120X0.60 (CM)	Suministro e instalación de puesto de trabajo sencillo de 1.20x0.60 m, aglomerado de 2.5 cms, cara superior en formica de alta calidad F8 o superior color por determinar, superficie inferior en balance Backer, bordecanto PVC termo fundido en lamina Cold Rolled, con pintura epoxy poliéster de aplicación electrostática en polvo con acabado texturizado, pasa cables y su respectiva tapa, incluye cajonero metálico 2x1, conformado por una unidad metálica cerrada en acero pintado al horno con pintura electrostática, color gris, incluye dos gavetas sencillas en la parte superior y en la parte inferior unas gaveta para archivo con capacidad para colgar carpetas tamaño oficio en forma lateral, cerradura que garantice seguridad con dos llaves escualizables de plástico negro, el cajón de archivo permite abrir el cajón totalmente (corredera full extensión), armados en Cold Roller calibre 16 a 20, niveladores de piso, buena capacidad de carga para gavetas y archivo	6	$ 442.728,00	$ 2.656.368,00
20	CORTINA ENROLLABLE	uministro e instalación de Cortina enrollable tipo Solar screen No 5 color blanco. El estimativo de m2 corresponden a 76 cortinas.	394	$ 59.598,00	$ 23.481.612,00
				SUBTOTAL	$ 169.526.505,00
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOBILIARIO CAIS			
1	MUEBLE ESCRITORIO	Uso: Puesto de trabajo para el personal del CAI, soporte para computador Dimensiones: Altura: 0.75 M. Ancho: 0.60 M. Largo: 1.80 M. Partes: superficie en aglomerado de 30 mm enchapada en láminado plástico de alta presión espesor F8, con contracara enchapada en balance F5. cantos enchapados en canto recto (rígido). la superficie debe llevar dos pasacables inyectados en plástico. Base soporte metálica de 0.50 de ancho exterior entre tubos, en "H" fabricada en tubos CR de 2" con platina de fijación en platina de 1/8" y niveladores. Un faldero en lamina cold roll terminado en pintura electro estática. Una cajonera 2x1 de 0.70 alto x 0.37 ancho x 0.50 m de	3	$ 611.798,00	$ 1.835.394,00

		fondo, con rieles extensible, cerradura con llave de seguridad y 4 soportes niveladores. Acabados: Todas las partes metálicas acabadas en pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática			
2	MUEBLE LOCKER	Mueble metálico de 9 compartimientos cada uno con puerta y cerradura independiente. Uso: Almacenamiento de objetos personales Dimensiones: Altura: 1.85 M. Ancho: 1.00 M. Profundidad: 0.35 M. Partes: 2 laterales y 2 divisores en lámina CR Cal 20 con refuerzos verticales estructurales que alojan las bisagras. 1 Techo en CR cal. 20. 1 Piso en lámina CR cal. 18 con refuerzo estructural soldado en lámina CR cal 18 con frente (zócalo) de altura 0.05 m. 6 Entrepaños fijos en lámina CR cal. 20 de 0.02 m de espesor (sin luces que permitan acceso al inferior o superior). 1 Espaldar completo en lámina CR cal. 20. 9 Puertas en lámina CR cal 20 con refuerzos verticales estructurales soldados que alojan las bisagras. Perforaciones para ventilación que no deben permitir el acceso visual al interior de los lockers. 2 Bisagras acodadas de ajuste Tridimensional y apertura de 135° grados por cada puerta. Manijas plásticas embebidas, no deben sobresalir más de un centímetro del frente de las puertas. 1 Cerradura de cilindro giratorio con palanca de cierre (tipo guantera) Acabados: Todas las partes metálicas acabadas en pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática.	3	$ 1.069.319,00	$ 3.207.957,00
3	MUEBLE METALICO DOS PUERTAS	Dimensiones: Altura: 1.85 m. Ancho: 1.00 m. Profundidad: 0.48 m. Base: 0.09 m. Características: Chapa de acero laminado en frio según la norma europea en 10130 con espesor de 0.008 m. para la estructura y 0.001 m. para la cabeza y el fondo construcción monobloque soldado por puntos formado un conjunto rígido y seguro. Lamina metálica Coil Roll Cal. 20. Pintura epoxipoliester color gris con un espesor medio de 70 micras polimerizado a 180° grados, luego con tratamiento desengrasado y fosfatado amorfo, garantizado una resistencia a la corrosión de 300 horas en niebla salina. Los estantes son regulares en altura y están preparados para recibir carpetas colgadas, los estantes con guías telescópicas permiten el acceso total de las carpetas desde el exterior del armario, (sistema antivuelco) con 4 niveladores antideslizantes.	3	$ 1.400.331,00	$ 4.200.993,00
4	MUEBLE BIBLIOTECA (ARCHIVADOR METALICO COLGANTE)	BIBLIOTECA ALTURA OFICIO CON PUERTA ESCUALIZABLE Y FRENTE METALICO. Uso: Almacenamiento de A-Z y documentos. Dimensiones: Altura: 0.40 M. Ancho: 0.90 M. Profundidad: 0.35 M. Partes: Archivador metálico colgante. 1 Techo en lámina CR cal. 20 con refuerzos soldados en lámina CR cal 18. 1 piso en lámina CR cal 20 con refuerzos soldados en lámina CR cal 18. Respaldo en lámina CR cal. 20. 1 Cerradura de cilindro giratorio con palanca de cierre (tipo guantera). 1 Frente escualizable en lámina CR cal. 20 con refuerzo soldado en lámina CR cal 20, fijación a muro por cremalleras de pared y enganche. Acabados: Todas las partes metálicas acabadas en pintura en polvo poxipoliester de aplicación electrostática.	3	$ 249.661,00	$ 748.983,00
5	PUERTAS CORREDIZAS	PUERTAS CORREDIZAS METALICAS PARA INSTALAR DEBAJO DE MESON EN CONCRETO. Uso: Cerramiento de espacio inferior de mesón de cocina. Dimensiones: Altura: 0.81 m. (variable) Ancho: 1.35 m. Partes: 2 Puertas corredizas en lámina CR Cal 20 con refuerzos en LÁMINA CR Cal 20 (1 en cada extremo), con manija embebida. 1 Riel superior en lámina CR cal 16 sin filos deformables. 1 Riel inferior en aluminio Las puertas deben deslizarse con rodamientos y en ningún caso directamente sobre el riel. Todo el conjunto debe apoyarse sobre una estructura inferior en aluminio de 0.10 m. de altura, retrocedida 0.05 m. del frente del mesón. NOTA 1: En los CAI donde sea necesario deberá instalarse un entrepaño en lámina CR cal 18 con refuerzos en lámina CR cal 18, soportado sobre dos soportes en lámina CR cal 14 anclados a las paredes laterales Acabados: Todas las partes metálicas y de aluminio acabadas en pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática. NOTA 2: se debe incluir en el precio, el valor de la obra civil que se necesite para la instalación de las puertas. en caso de alguna afectación al mesón de cocina, se debe reparar y dejarla igual en su estado original el contratista deberá realizar una medición en terreno con el fin confirmar las medidas indicadas	3	$ 937.765,00	$ 2.813.295,00
		VALOR TOTAL REFERENCIA		SUBTOTAL	$ 12.806.622,00
				TOTAL	$ 182.333.127,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago a la entrega e instalación del mobiliario de los CAI de Guaymaral, Santa Librada y Telecom y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. Un segundo pago a la entrega e instalación del mobiliario restante y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro y una vez la SDSCJ cuente con el respectivo PAC. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

Las facturas o cuentas de cobro deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Factura original.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
- Para el recibo de cada bien debe darse cumplimiento con el ANEXO N° 2 Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones.
- Ingreso de los bienes al almacén y/o actas de verificación, cuando aplique.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
- Certificación Bancaria.
- Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
- RIT y el RUT del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas, queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura y soportes, deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el acta de liquidación del respectivo contrato, debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a

3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y entregar los bienes de forma oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
5. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, Complementen o modifiquen.
9. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y el término de liquidación.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético si a ello hubiere lugar que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y en coordinación con el supervisor, el cronograma en el cual se establezcan las fechas de entrega de los productos de cada cliente externo. El cronograma será aprobado por el supervisor del contrato.
2. Entregar los elementos requeridos, en las cantidades solicitadas por la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica ANEXO No. 2 del Pliego de Condiciones, y conforme a la oferta del contratista, en los lugares que indique el supervisor del contrato.
3. Asumir todos los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del presente contrato.
4. Asumir el transporte de los productos al sitio de entrega, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.

5. Asumir la instalación de los productos que la requieran en los sitios de entrega definidos por el supervisor.
6. Atender los cambios de elementos defectuosos sin que ocasioné ningún costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la solicitud que efectué la entidad.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
8. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
9. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica ANEXO No. 2 del Pliego de Condiciones. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
10. Presentar un informe técnico-financiero, que describa los productos solicitados y entregados, el balance del estado financiero del contrato, la garantía de los productos, manuales de uso y mantenimiento (cuando aplique).
11. Otorgar garantía de los bienes y servicios por un término mínimo de doce (12) meses.
12. Realizar visita técnica y verificar los espacios y medidas en los cuales llevará a cabo la instalación del mobiliario o los elementos objeto del proceso, en el caso que se evidencien diferencias en las medidas deberá informar al supervisor y ajustar el mobiliario a las medidas correspondientes.
13. Disponer de toda la logística para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, con personal debidamente identificado.
14. Atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios y/o elementos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar las entregas programadas en el cronograma pactado con el supervisor. Si la entidad solicita garantía por un, servicio prestado o un elemento instalado y es rechazada por el Contratista, alegando un presunto mal uso o manipulación, el rechazo deberá ser justificado por medio de un concepto técnico emitido por el contratista, el cual en todo caso estará sujeto al estudio y aval técnico emitido por la Secretaría Distrital de Convivencia y Justicia, luego del cual se determinará si el contratista está o no obligado a emitir o dar cumplimiento a la garantía.
15. Ensamblar y poner a punto el mobiliario a que haya lugar. El contratista deberá realizar visita para conocer los espacios del lugar donde se instalarán los elementos en la Casa de Justicia y los CAI.
16. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
17. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que los recursos deban ser girados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2020, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, todos expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En todo caso, los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales y a su P.A.C.

Número CDP	RUBRO	Fecha	Valor a Afectar
1045	7792	09/11/2020	$12.806.622

1046	7783	09/11/2020	$169.526.505
		TOTAL	$182.333.127

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el(la) **Director(a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor, ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor, para el ejercicio de las funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del ANEXO No. 2 del Pliego de Condiciones.
9. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
10. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
11. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes que se adquieran mediante el presente proceso de selección, deberán ser entregados en los lugares indicados por el supervisor del contrato, los cuales, durante la ejecución contractual, pueden estar sujetos a modificación, previa concertación de cronograma de entrega de los mismos, con los clientes externos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,** con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el monto de equivalente al **veinte (20 %) por ciento del valor del contrato**, vigente durante la ejecución del contrato y un **(01) año más**.
c) Calidad del Servicio: El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y un **(01) año más**.
d) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El valor asegurado debe ser equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.
e) Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista presentará una garantía de responsabilidad civil extracontractual por el valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, por el término de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. la póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones

de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad, así como las que se expidan durante la ejecución del contrato, debido a alguna modificación que se efectúe sobre él mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma electrónica del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **SECRETARÍA**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la **SECRETARÍA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la **SECRETARÍA** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA VÍGEMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **LA SECRETARÍA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VÍGEMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, la Ficha Técnica (Especificaciones y Condiciones Técnicas Exigidas), el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. La propuesta del CONTRATISTA; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. La garantía única exigida. 7. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única y de la RCE; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Yonis Ernesto Peña Bernal – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E)	